



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria JPYG/3AÑO/03/IMIPE/2021, para la designación de una comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA JPYG/3AÑO/03/IMIPE/2021, PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIONADA (O) PROPIETARIA (O) Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE)

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/06/08
2021/06/09
LIV Legislatura
5952 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CONVOCATORIA JPYG/03/IMIPE/2021 LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.

CONVOCA

A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA (O) PROPIETARIA (O) Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE), BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) Por decreto número 1473, publicado el día 25 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5199, órgano de difusión del Gobierno del Estado, fueron designados la ciudadana Dora Ivonne Rosales Sotelo y el Ciudadano Enrique Icaza Salgado, como propietaria y suplente, respectivamente, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por un periodo de 4 años, a partir del 9 de junio del 2014 al 8 de junio del 2018. Con motivo de la reforma constitucional efectuada mediante Decreto número 2758, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, el día 11 de agosto de 2015, se extendió su nombramiento hasta completar un periodo de 7 años, contados a partir de su designación, el cual concluye el 8 de junio de 2021.

2) El día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5928, el decreto mil ciento nueve, por el que se abroga el decreto número tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5638 de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el que dejó sin efectos el diverso decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (3444), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5628 de treinta de agosto de dos mil dieciocho, por el que los ciudadanos Marco Antonio Alvear Sánchez y Roberto Yáñez Vázquez fueron designados en el



cargo de comisionados del Instituto Morelense de Información y Estadística (IMIPE); en cumplimiento a la ejecutoria dictada en relación al juicio de amparo 1063/2019 del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos; en su disposición tercera transitoria se estableció:

SEGUNDA. – Hágase los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la instalación en el cargo para el que los ciudadanos Marco Antonio Alvear Sánchez y Roberto Yáñez Vázquez fueron designados, de acuerdo al punto marcado como número tres de los efectos del amparo de la resolución emitida por la autoridad respectiva.

Lo anterior, se encuentra concatenado a la ejecutoria dictada en relación al juicio de amparo 1063/2019 del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos, en el cual en autos mediante oficio 28216/2020, preciso los efectos del juicio de amparo, son para que la autoridad responsable realice lo siguiente:

1...

2...

3. La LIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos en ejercicio de sus atribuciones legales deberá abrogar el DECRETO NÚMERO TRES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5638 de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el que dejó sin efectos el diverso decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (3444), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5628 de treinta de agosto de dos mil dieciocho, por el que los quejosos fueron designados en el cargo de Comisionados del Instituto Morelense de Información y Estadística (IMIPE), y deberá realizar los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la instalación en el cargo para el que los amparistas fueron designados.

No obstante, de que lo anterior corresponde al Congreso del Estado de Morelos, en relación a sus facultades y en razón de la sentencia de mérito en la cual estableció que la LIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de sus atribuciones legales deberá abrogar el decreto y deberá realizar los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la instalación en el cargo para el que los amparistas fueron designados.



3) De acuerdo con la reforma en el segundo párrafo del artículo 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es decir incrementa de tres a cinco Comisionados del IMIPE, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5621, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se estableció en la columna derecha, cuarto párrafo, de la página dieciocho que el gobernador constitucional del estado, deberá instruir a la Secretaría de Hacienda para que realice las adecuaciones necesarias y efectúe las transferencias para el cumplimiento del presente decreto, mismo que tiene como finalidad aumentar de tres a cinco comisionados dentro del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, lo anterior para aumentar sus recursos humanos, materiales y financieros para el buen desempeño del Instituto.

El día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5928, el decreto mil ciento nueve, por el que se abroga el decreto número tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5638 de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en el que dejó sin efectos el diverso decreto tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (3444), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5628 de treinta de agosto de dos mil dieciocho, por el que los ciudadanos Marco Antonio Alvear Sánchez y Roberto Yáñez Vázquez fueron designados en el cargo de comisionados del Instituto Morelense de Información y Estadística (IMIPE); en cumplimiento a la ejecutoria dictada en relación al juicio de amparo 1063/2019 del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos; siendo ambos varones.

Por lo cual, en su momento deberá establecerse para la integración del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, criterios que garanticen la igualdad, buscando erradicar la desigualdad estructural, situación que igualmente se puede corroborar en el artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cual establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares, la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

4) Con fecha del once de septiembre del dos mil veinte, en la Segunda Sesión Ordinaria de Junta Política y de Gobierno, fueron aprobadas las convocatorias JPYG/3AÑO/01/IMIPE/2020, para la designación de una comisionada (o)



propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) y JYPYG/3AÑO/02/IMIPE/2020, para la designación de una comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), mismas que fueron publicadas el día dieciocho de septiembre de 2020, en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5864. Por lo cual se llevó a cabo el proceso establecido en las bases de las convocatorias mencionadas.

En la Octava Sesión Ordinaria de Junta Política y de Gobierno, iniciada el día cuatro y concluida el día veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron por unanimidad dos dictámenes para la designación de una comisionada propietaria y/o comisionado propietario y una comisionada Propietaria y/o comisionado propietario y sus respectivos suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

Por lo que con fecha 10 de diciembre del dos mil veinte, se remitieron los originales de los dos dictámenes para la designación de un comisionado y una comisionada propietaria (o) y sus respectivos suplentes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE). a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentario del Congreso del Estado de Morelos, para que fueran incluidos en el orden del día de la próxima sesión de Pleno, así mismo desahogados en el proceso legislativo correspondiente.

Tomando en consideración que actualmente existen dos vacantes de comisionadas y/o comisionados propietarios por ser nombrados por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y para garantizar la integración paritaria se expide simultáneamente la presente convocatoria para la designación de una comisionada (o) propietaria (o) y comisionada (o) suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

CONSIDERACIONES

1.- Mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 23-A y se deroga la disposición transitoria tercera del decreto número 2758, por el que se reformaron,



adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción.

2.- Que el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos, dispone que el Congreso del Estado establecerá un órgano autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

3.- Los comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística durarán en el cargo siete años, quienes serán electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso, expidiendo para ello una convocatoria pública para recibir las propuestas de los aspirantes.

4.- Las y los aspirantes a comisionadas y comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que reúnan los requisitos exigidos por la Ley y cumplan con las bases señaladas en la presente Convocatoria, serán entrevistadas por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, para los efectos indicados en el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, precepto legal que prevé la facultad de la Junta Política y de Gobierno de proponer al Pleno del Congreso para su aprobación las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado.

5.- A las y los aspirantes a comisionadas y comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se les culmina a cumplir con todas y cada una de las medidas decretadas por el Gobierno Federal, por la Pandemia del virus SARS-Cov2, conocido como COVID-19, durante todo el proceso de selección y posterior a ello, toda vez que la pandemia persiste.

El Congreso del Estado de Morelos, procede a designar a quienes deban sucederles a través de la Junta Política y de Gobierno, órgano que llevará a cabo el procedimiento correspondiente, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. – La convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, respetando el principio de equidad de género que garantice una integración



paritaria del Instituto, para cubrir el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. (IMIPE).

SEGUNDA. – PARTICIPANTES Y REQUISITOS. - Podrán participar en la presente convocatoria de selección, las y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como los artículos 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la presente convocatoria.

TERCERA. - Las y los profesionistas que aspiren a ocupar el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. (IMIPE), deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana (o) mexicana, preferentemente morelense, en los términos de la Constitución;
2. Tener treinta años de edad cumplidos el día de su designación;
3. No haber sido secretaria (o) de despacho, fiscal general del estado, fiscal especializada en la investigación de hechos de corrupción, senador (a) Diputado (a) federal, auditor (a) general de la entidad, Integrante de un Ayuntamiento, dirigente de partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento. Para el caso de diputada local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación;
4. No haber sido ministro (a) de culto religioso cuando menos dos años antes de su designación;
5. No haber sido sentenciado (a) por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad, y
6. No tener cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia al momento de su designación.
7. Contar con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura en cualquier campo del conocimiento.
8. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
9. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitada (o) en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.



Las y los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado por la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de las y los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado por el interesado con los documentos y en el siguiente orden:

1. Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho.
2. Carta suscrita por la o el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
3. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB en formato Word Arial 12 sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica, especialización y experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, anexando copia de la documentación comprobatoria.
4. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a falta de este se le notificará por estrados publicados en este órgano político; así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria.
5. Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
6. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitada (o) en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.
7. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitada (o) en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.



8. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles.

9. Escrito firmado por la o el aspirante y con huella dactilar en el que haga constar bajo protesta de decir verdad, que no ha sido secretaria (o) de despacho, fiscal general del estado, fiscal especializado en la investigación de hechos de corrupción, senadora (o) diputada (o) federal o local, auditora (or) general de la entidad, integrante de un Ayuntamiento, dirigente de partido político o asociación política, durante el año previo a su nombramiento. Para el caso de diputada (o) local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación.

10. Copia certificada del acta de nacimiento.

11. Copia certificada por notario público de:

- a) Título profesional
- b) Cédula profesional y
- c) Credencial para votar con fotografía.

12. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de diez cuartillas y no menos de cinco, sobre el perfil de Comisionada (o) del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), así como la importancia de las labores que desarrolla el Instituto como proyecto de trabajo y en su caso de las Reformas a la Ley respectiva que convendría realizar.

13. Escrito que autorice a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones a través de los medios necesarios que juzgue convenientes, a efecto de corroborar la información presentada por los aspirantes.

14. Documentos que acrediten la preparación académica, experiencia laboral en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, plenamente acreditada.

Las y los interesados (as) en participar, deberán presentar los documentos que señala esta Convocatoria en original y copia simple.

CUARTA. - PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. – El registro iniciará el día miércoles 09 de junio del 2021, en un horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles y concluirá hasta las catorce horas del día martes 15 de junio de 2021. Se recibirán los documentos en las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno en el Interior del Recinto del Congreso del Estado de



Morelos, 2º. Piso, sito en calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, de la colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

QUINTA. – ETAPAS DEL CONCURSO. El procedimiento constará de las etapas siguientes:

Primera Etapa. - Publicación de la convocatoria e integración de los expedientes de las y los aspirantes. La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en el Portal de internet del Congreso de Morelos, la Gaceta Legislativa, y para efectos de conocimiento público.

Por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude la presente convocatoria en la base tercera.

Segunda Etapa. - La Junta Política y de Gobierno procederá a la revisión de la documentación entregada por las y los aspirantes y elaborará una lista de las y los que reúnan los requisitos aludidos, formando un expediente de cada una de las y los participantes, procediendo a publicar la lista respectiva en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, Gaceta Legislativa y en estrados de esta Junta Política y de Gobierno, la fecha y hora de presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes, así como comunicándoles por medio de correo electrónico proporcionado por los aspirantes, la fecha y hora en que deberán presentarse para su comparecencia.

Por correo electrónico se convocará a las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético, para que expongan sus argumentos para participar en la presente convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos.

Al término de la exposición de cada aspirante, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a los mismos, sin que se sujeten a un modelo o guía determinada.



Se garantizará la máxima publicidad de la comparecencia de las y los participantes.

SEXTA. – Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno analizarán y estudiarán los elementos que contengan los expedientes de las y los aspirantes, con base en los siguientes parámetros:

I.- Los antecedentes curriculares:

- a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;
- b) El grado académico y la experiencia en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia.

II.- Los valores éticos del aspirante:

- a) Fama pública;
- b) Buena reputación;
- c) Honorabilidad personal y profesional.

III.- Otros:

La exposición en la comparecencia de la y el aspirante, su formación académica, su plan de trabajo que contenga su visión sobre el papel a desempeñar, en la especialización y experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como sus propuestas para fortalecer al Instituto.

SÉPTIMA. – Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno tendrán la facultad de verificar, en todo momento, la información que las y los aspirantes hubieren proporcionado.

OCTAVA. - Concluidas las entrevistas, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, formularán el dictamen que presentarán al Pleno, en el que propondrán a las y los candidatos, que hubieren reunido los requisitos señalados en la presente convocatoria y que considere los más aptas para el cargo.

NOVENA.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno reunida en Sesión, por consenso, o en su caso, por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobarán el dictamen con la propuesta de las y los aspirantes idóneas para ocupar el cargo de comisionada (o) del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos; la o el aspirante que resulte electa por el voto de las dos terceras partes de los



diputados integrantes de la legislatura, será quien desempeñe el cargo por el periodo de siete años.

DÉCIMA. - Sólo serán aceptados los registros de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma.

No se recibirán propuestas ni documentación fuera del plazo previsto.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación de la o el aspirante:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.
- V. Renunciar a su participación
- VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier diputada o diputado de la presente Legislatura en su favor, relativo al procedimiento de designación que señala esta convocatoria.
- VII. La falta de comparecencia elimina la participación de la y el candidato (a).

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta base traerá como consecuencia la descalificación de la y el candidato (a) cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

Las y los participantes autorizan a los integrantes de la Junta Política del Congreso del Estado, para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante señale en su currículum vitae.

DÉCIMA SEGUNDA. - La inscripción a la presente convocatoria, implicará que las y los interesados manifiestan su conformidad y aceptan las bases,



procedimientos, etapas de la convocatoria y designación conforme a lo que dispone la Constitución, la Ley en la materia, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. - Toda la documentación entregada a la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado de Morelos, por lo que no se devolverán documentos a ningún (a) aspirante.

DÉCIMA CUARTA. - INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por los Integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

DIP. ARIADNA BARRERA VAZQUEZ.

PRESIDENTA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO

SECRETARIA

DIP. ERIKA GARCIA ZARAGOZA

VOCAL

DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO

VOCAL

DIP. CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

VOCAL

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL

VOCAL

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN

VOCAL

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ

VOCAL

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMEDÁRIZ



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria JPYG/3AÑO/03/IMIPE/2021, para la designación de una comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

VOCAL RÚBRICAS.